

INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL PARA EFECTOS DEL DICTAMEN FISCAL SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

Salles, Sainz - Grant
Thornton S.C.

Periférico sur 4348
Col. Jardines del Pedregal
04500, México,
Ciudad de México.

T -55 5424 6500

En términos del artículo 47 H del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, en relación a los artículos 47 B, quinto párrafo, fracción IV y 47 C, primer párrafo, fracción III de dicho ordenamiento, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

I.- Emito el presente dictamen fiscal con estricto apego a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y de conformidad con las reglas generales para dictaminar la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, publicadas en la gaceta del gobierno del estado libre y soberano de México, respecto de toda la información y documentación del contribuyente dictaminado relacionada con la determinación y pago de dicho impuesto.

II.- Dentro de las pruebas llevadas a cabo en cumplimiento a las normas internacionales de auditoría, examiné la situación fiscal del contribuyente Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por el ejercicio fiscal 2018, sin observar omisión alguna respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, cerciorándome mediante la utilización de procedimientos de auditoría y aplicables a las circunstancias, que la contribución revisada fue razonablemente determinada y pagada.

III.- Verifiqué el cálculo y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal a cargo de dicho contribuyente y como retenedor sin encontrar omisiones de pago como resultado de mi revisión, independientemente de su importancia relativa.

IV.- Revisé, en función de la naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en la determinación del impuesto, así como la retención y entero sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, todas las declaraciones



Salles Sainz

Grant Thornton

presentadas por el contribuyente dictaminado y las cifras dictaminadas respecto del ejercicio fiscal 2018, comprobando su estricto apego a las disposiciones fiscales respectivas establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente aplicable, sin detectar que dicho contribuyente incurrió en el incumplimiento del cálculo y la base de pago de la contribución revisada.

V.- Revisé la información relativa a la aplicación de compensaciones, devoluciones, estímulos fiscales y exenciones efectuadas en su caso por el contribuyente dictaminado en estricto apego a las disposiciones fiscales respectivas, observando que no se realizaron dichas aplicaciones durante el ejercicio fiscal revisado.

VI.- Corroboré que durante el ejercicio fiscal 2018 el contribuyente no recibió la aplicación de sentencias y resoluciones provenientes de cualquier medio de defensa o consulta jurídica sobre caso real y concreto que en su caso haya obtenido el contribuyente respecto del impuesto dictaminado.

VII.- Revisé la información y documentación relativa a la contratación de la prestación de servicios personales subordinados y profesionales independientes, así como de servicios proporcionados por terceros que hayan generado la causación y retención del impuesto revisado con motivo de la prestación de trabajo personal dentro del territorio del Estado de México.

VIII.- Comprobé que los pagos por remuneraciones al trabajo personal objeto del impuesto revisado, corresponden a servicios efectivamente recibidos y se encuentran debidamente clasificados y registrados, verificando su correcta aplicación contable, incluyendo los montos devengados no pagados en el ejercicio fiscal dictaminado, confirmando la existencia de las personas a las que se les hayan efectuado dichos pagos.

IX.- Verifiqué el correcto registro y valuación de todas las obligaciones contractuales y legales relacionadas con las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de México.

X.- Corroboré la integración a la base para la determinación del impuesto revisado, del monto total de las remuneraciones al trabajo personal sin deducción o disminución alguna, así como de las erogaciones provenientes de pasivos u obligaciones pendientes de pago relacionados con la base de dicho impuesto, de acuerdo al alcance establecido y la naturaleza de los procedimientos de auditoría generalmente aceptados aplicables a las circunstancias.

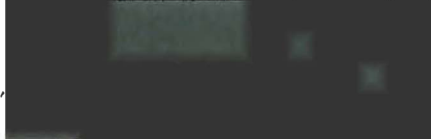


Salles Sainz

Grant Thornton

Este informe se emite para uso exclusivo de la administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Secretaría de Finanzas del Estado de México en el ejercicio de sus facultades de comprobación y, por lo tanto, no se debe presentar o hacer referencia a él para cualquier otro propósito.

Atentamente,



Salles, Sainz - Grant Thornton, S.C.

C.P.C. Julián Agustín Abad Riera

Número de registro de la dirección general

de fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de México

REM/DGF/00000304

Toluca, Estado de México

27 de agosto de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD. Informe de revisión en versión pública, en el cual se testa información clasificada como CONFIDENCIAL; Con fundamento en los artículos 100, 106, 107, 111 y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, 104, 108, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 45 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como lo referido en las clasificaciones de información [CT-CUM/A-27/2017-3](#), [CT-CUM/A-43/2017-2](#) y [CT-CUM/A-21-2018](#).

**OPINIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO
PARA EFECTOS DEL DICTAMEN FISCAL SOBRE LA DETERMINACIÓN
Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES
AL TRABAJO PERSONAL**

**Salles, Sainz - Grant
Thornton S.C.**

Periférico sur 4348
Col. Jardines del Pedregal
04500, México,
Ciudad de México.

T - 55 5424 6500

He examinado la determinación, pago y retención del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal establecido en el título tercero, capítulo primero, sección primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes al mismo en apego a la legislación aplicable en el estado libre y soberano de México por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018, del contribuyente Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo cual es responsabilidad del propio contribuyente. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dichos aspectos con base en mi auditoría.

Mi examen fue realizado de conformidad con las normas internacionales de auditoría aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el registro, la determinación, pago y retención de dicho impuesto no contiene errores importantes y que están apegados a las disposiciones fiscales aplicables en el estado libre y soberano de México.

La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la información cuantitativa expresada en los anexos a este dictamen y de la documentación comprobatoria del contribuyente; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas y del estudio del control interno que permitió determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría aplicados de acuerdo a las circunstancias. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.



Salles Sainz

Grant Thornton

En mi opinión, la determinación, pago y retención del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a dicho impuesto por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación fiscal del contribuyente en relación al citado impuesto, no observando omisión alguna que pudiera variar su determinación.

Atentamente,



Salles, Sainz - Grant Thornton, S.C.

C.P.C. Julián Agustín Abad Riera

Número de registro de la dirección general

de fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de México

REM/DGF/00000304

Toluca, Estado de México

27 de agosto de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD. Opinión del Informe Fiscal en versión pública, en el cual se testa información clasificada como CONFIDENCIAL: Con fundamento en los artículos 100, 106, 107, 111 y 116 primer párrafo de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 97, 98, 104, 108, y 118 de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 3, fracción IX de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**; 45 del **Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**; así como lo referido en las clasificaciones de información [CT-CUM/A-27/2017-3](#), [CT-CUM/A-43/2017-2](#) y [CT-CUM/A-21-2018](#).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ACUSE DE RECEPCIÓN

Tipo de trámite: Generación del folio de seguridad para la presentación del dictamen de la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal

Ejercicio fiscal: 2018

Folio de seguridad: FS00051574

Fecha y hora: 27 de agosto de 2019, 13:17 horas.

Vigencia: (24 horas a partir de la fecha de generación del folio de seguridad)

Contador público: JULIAN AGUSTIN ABAD RIERA

R.F.C.: [REDACTED]

No. de autorización: REM/DGF/00000304

Contribuyente: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

R.F.C.: SCJ9502046P5

Por razones de seguridad, el folio sólo podrá utilizarse para la presentación del dictamen fiscal durante las próximas 24 horas y en caso contrario, deberá generarse un nuevo folio.

Cadena original:



Sello digital:



DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD. Acuse de Recepción en versión pública, en el cual se testa información clasificada como CONFIDENCIAL: Con fundamento en los artículos 100, 106, 107, 111 y 116 primer párrafo de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 97, 98, 104, 108, y 118 de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 3, fracción IX de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**; 45 del **Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**; así como lo referido en las clasificaciones de información [CT-CUM/A-27/2017-3](#), [CT-CUM/A-43/2017-2](#) y [CT-CUM/A-21-2018](#).

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

LEANDRO VALLE No. 303. 2º PISO. ESQ. INDEPENDENCIA.
COL. REFORMA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50090
TELS: (01722) 2.15.91.81 FAX: 2.15.91.82.
www.edomex.gob.mx